

**CONVENIO MARCO ENTRE**  
**la FISCALÍA GENERAL de la CIUDAD AUTONOMA**  
**DE BUENOS AIRES**

**Y**  
**la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Combate de los Pozos 155, Piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el DR. Germán GARAVANO, en su carácter de FISCAL GENERAL, en adelante "LA FISCALIA", por una parte, y la Fundación para el Desarrollo del Conocimiento, en adelante "FUNDESCO", con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 555, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su PRESIDENTE, el Lic. Carlos Alberto TOMASSINO, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad en la impartición de conocimientos, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico y Científico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

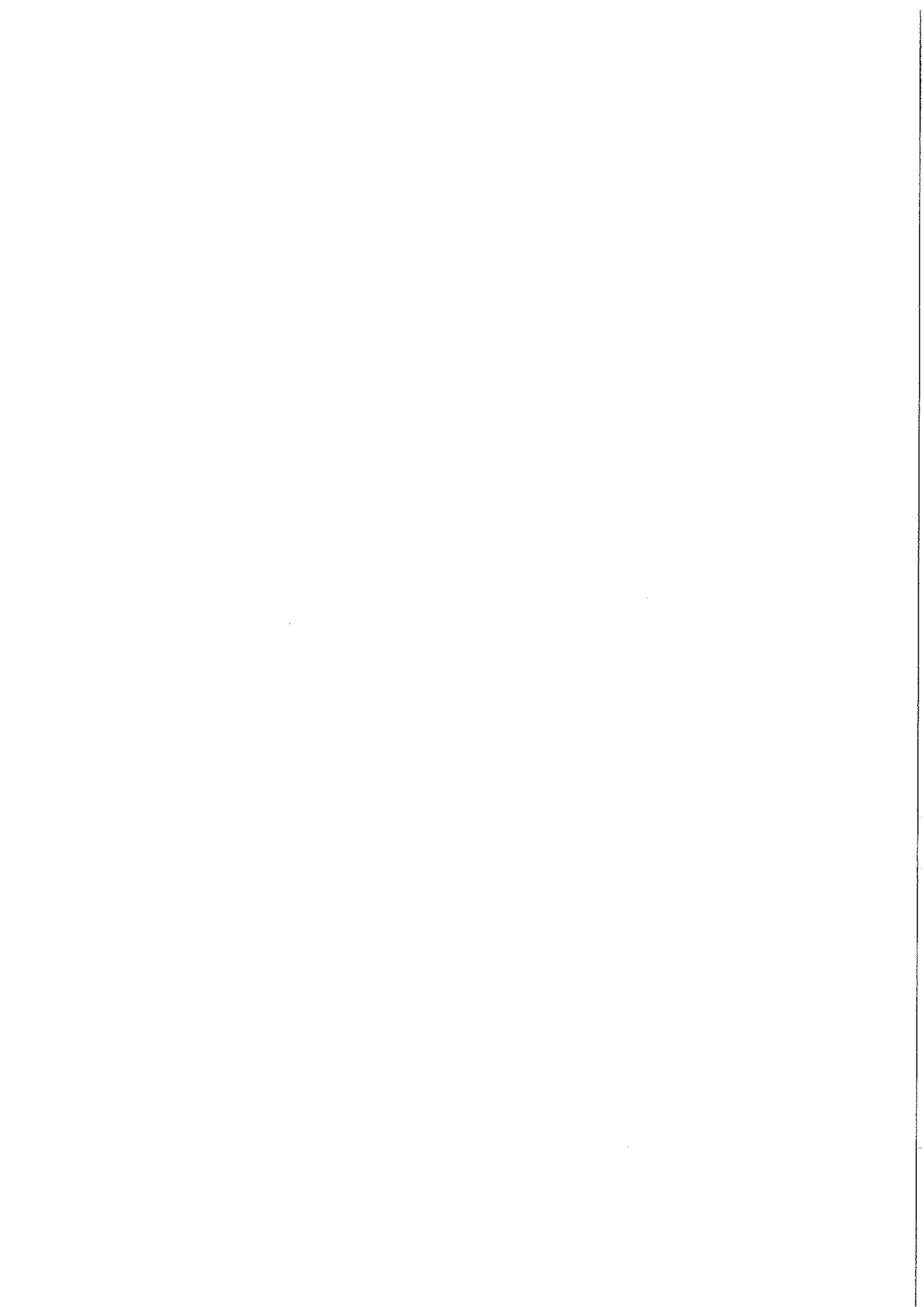
PRIMERA: Ambas instituciones, LA FISCALIA y FUNDESCO, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación y asistencia técnica, investigación, desarrollo, innovación, educación y/o capacitación, u otras en todas las áreas de su mutuo interés.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar, serán establecidas en Acuerdos de Colaboración Específicos que las partes debidamente convengan. En éstos acuerdos específicos se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, y cuando correspondiere, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, los que se anexarán numerados al Convenio presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos un (1) mes su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación del mismo período. La rescisión del presente Convenio Marco no suspenderá los Convenios Específicos aprobados que cuenten con principio de ejecución.

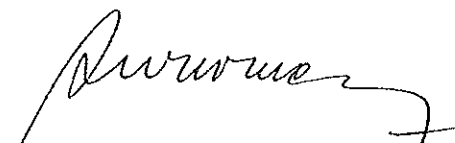
CUARTA: Las partes pactan que para resolver cualquier cuestión, divergencia y/o interpretación del presente convenio, cuanto de los Acuerdos Específicos que se

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

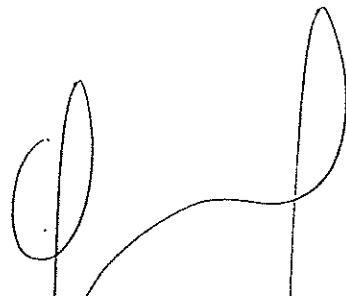


suscriban, la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ~~44~~<sup>45</sup> días del mes de ~~Diciembre~~ del año dos mil once.



CARLOS ALBERTO TOMASSINO  
Presidente



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

